

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. —(Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION:—En esta capital, llevado á domicilio, 40 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á los especiales conocimientos y demas circunstancias que concurren en don Matias Nieto y Serrano y don Nicolás de Alfaro,

Vengo en comisionarles para que representen á España en el Congreso internacional de Beneficencia que ha de celebrarse en la ciudad de Londres el dia 4 de junio del corriente año.

Dado en Palacio á 27 de marzo de 1862.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

*Direccion general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 3.º*

Nombrada por Real decreto de esta fecha la Comision que ha de representar los intereses y adelantos de la Beneficencia pública de España en el Congreso internacional que va á celebrarse en Londres, la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que por la Direccion del desempeño de V. I. se faciliten á los Comisionados don Matias Nieto y Serrano y don Nicolás de Alfaro todas las noticias, documentos y auxilios que necesiten para evacuar de la manera mas cumplida el patriótico encargo que han recibido.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de marzo de 1862.—Posada Herrera.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

##### Correos.

La Reina (Q. D. G.) en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre la conveniencia de reformar el cap. 13 del título 12 de la Ordenanza general de Correos de 8 de junio de 1794, en que se dispone que solamente se despachen hasta las diez de la noche las cartas francas y de apartado; y teniendo en consideracion que

desde que existe el franqueo previo de la correspondencia se halla toda ella, á escepcion de una pequeña parte de la estranjera, en la primera de las espresadas clases, y que de nada serviria el establecimiento del correo diario si las cartas que llegan á última hora de la tarde no se despachasen al público hasta el siguiente dia, se ha servido S. M. reformar el citado capítulo de la Ordenanza y resolver que toda la correspondencia que llegue á la Administracion de Correos antes de las ocho de la noche sea distribuida por los carteros hasta las diez de la misma.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de marzo de 1862.—Posada Herrera.—Señor Director general de Correos.

*Administracion local.—Negociado 1.º—Circular.*

Con el objeto de fijar la tramitacion de los expedientes que se instruyan en los pueblos sobre la edificacion de los solares ruinosos, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el dictamen de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien mandar se observen las reglas siguientes:

1.º Que á las Autoridades locales corresponde entender y resolver en los expedientes relativos á la reedificacion ó enagenacion en su caso de los solares ruinosos con arreglo á las disposiciones vigentes.

2.º Que esto no obstante, los Gobernadores, en virtud de sus facultades, pueden modificar ó revocar de oficio ó á instancia de parte las resoluciones que en estos asuntos adopten los Alcaldes cuando sean contrarias á las leyes ó al interés de los pueblos.

3.º Que los Gobernadores pueden asimismo, y usando de dichas facultades, dictar las reglas que ocrean convenientes con respecto á la formacion, prosecucion y tramitacion de estos expedientes por parte de las Autoridades locales.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1862.—Posada Herrera.—Señor Gobernador de la provincia de.....

### SEGUNDA SECCION.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.—Número 230.*

Con arreglo á lo que previene la dispo-

sicion 4.ª de la instruccion de 1.º de abril de 1857, á fin de llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha, por el que se autorizó á la Diputacion provincial para contratar un empréstito de seis millones de reales con destino á la construccion de vias de comunicacion en la provincia, he dispuesto que el dia 15 del corriente, á las doce del dia, se celebre en el salon de sesiones de la Diputacion y Consejo provincial el sorteo para la amortizacion de 48 acciones de carreteras provinciales de Madrid, en concepto de extraordinarias y de 54 en concepto de sorteo ordinario, en la forma que prescribe la citada disposicion.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de acciones, insertándose á continuacion la disposicion referida.

Madrid 1.º de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

##### Disposicion 4.ª que se cita.

Se destina á su amortizacion por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con mas los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente. Al efecto se celebrarán todos los años dos sorteos con 15 dias de antelacion al vencimiento de cada semestre, ó sea el 15 de abril y 15 de octubre de cada año bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de una comision de la Diputacion provincial. El dia y hora en que hayan de celebrarse estos sorteos, se anunciarán en la Gaceta, Diario Oficial de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, con diez dias al menos de anticipacion. Las acciones que salgan designadas por la suerte serán pagadas por todo su valor nominal, con mas el cupon corriente, de la misma manera y en la misma fecha que deba ser pagado este, á cuyo efecto se insertará en los espresados periódicos certificacion literal del acta del sorteo.

*Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.—Número 231.*

El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Gefe de esta provincia, con fecha 29 de marzo último, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de manifestar á V. E. haber quedado habilitado el paso de la variacion de la carretera de Irun por El Molár, para los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Madrid 7 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

*Seccion de Gobierno.—Negociado 9.º—Número 80.*

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan, pasarán á este Gobierno de provincia, en el preciso término de 8 dias, á liquidar la cuenta de los documentos de vigilancia del año próximo pasado y á proveerse de los correspondientes al actual; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se les exigirá la mas estrecha responsabilidad á los que hubieren dejado de cumplir la presente orden.

Madrid 7 de abril de 1862.—El Duque de Sesto.

##### Pueblos que se citan.

- Alcorcon.
- Alcobendas.
- El Berruoco.
- Cadalso.
- Campoalvillo.
- Cenicientos.
- Fresnedillas.
- Orusco.
- Quijorna.
- Villamanrique.
- Villanueva de Perales.

##### Operaciones geodésicas

La Junta general de Estadística, en 27 del mes último, dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—Al margen de este escrito designo á V. E. los nombres de los Oficiales facultativos del ejército, encargados de ejecutar durante el año actual en la provincia de su digno mando los trabajos geodésicos para el levantamiento del mapa de España, cuya direccion se halla encomendada á la Junta general de Estadística. La misma espera de la ilustracion y celo de V. E., no solo el apoyo que previenen las Reales órdenes de 14 de mayo de 1857, 7 de junio de 1860 y 15 de febrero próximo pasado, espeditas por Gobernacion, sino tambien el solicito interés que reclaman trabajos de tan especial índole, de utilidad tan general y á los que se hallan asociados el crédito y nombre español.»

Lo que se inserta en el Boletín Oficial para que llegando á conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia, presten apoyo al señor Teniente Coronel, Comandante de Estado mayor don Luis Otero, y para los demas efectos consiguientes al servicio de que trata la orden inserta.



Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Valdemoro, perteneciente al cuarto trimestre de 1864.

TERMINACION DEL SERVICIO

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona á quien se presta	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.		Punto de la expedición.	Autoridad.	FECHAS.		Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de Marcha abonables.	Dias de reten abonables.
	Hora.	Dia.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.	Caballos mayores.				Id. menores.	Mes.			Año.	Carros de bueyes.			Idem de mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.		
Simon Garcia.	6	26	Nobre.	1861			2	1	T. de Velasco.	Presos.	Gobernador.	Toledo.	28	Nobre.	1861	Toledo.	Getafe.			2	1	2	
Idem	10	30	id.	id.			3	2	id.	Idem	Idem	Ciudad-Real	18	id.	id.	Getafe.	id.			2	2		
Idem	7	1	Dicbre.	id.			3	2	id.	Idem	Idem	Toledo.	28	id.	id.	Toledo.	Getafe.			2	2		
Idem	7	13	id.	id.			3	1	id.	Idem	Cto. de presidio.	id.	7	Dicbra.	id.	id.	id.			3	1	2	
Idem	10	15	id.	id.			4	1	id.	Idem	Gobernador.	Madrid.	15	Nobre.	id.	Madrid.	Esquivias.			1	1		
Idem	10	21	id.	id.			3	2	id.	Idem	Idem	id.	16	Dicbre.	id.	Getafe.	id.			2	2		
Idem	10	24	id.	id.			2	2	id.	Idem	Idem	Toledo.	20	id.	id.	Toledo.	id.			2	2		
Idem	10	25	id.	id.			2	2	id.	Idem	Idem	Madrid.	19	id.	id.	Madrid.	id.			2	2		
Idem	10	30	id.	id.			1	1	id.	Idem	Idem	id.	17	Nobre.	id.	id.	Pinto.			3	1		
Idem	6	2	Octubri.	id.			3	3	Pinto	Idem	Idem	Cádiz.	18	Agosto.	id.	Getafe.	Getafe.			3	3		
Idem	6	2	id.	id.			3	3	Idem	Idem	Idem	Toledo.	23	Setbre.	id.	Idem	Aranjuez.			3	3		
Idem	9	2	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Madrid.	30	Octubr.	id.	Idem	Valdemoro.			1	1		
Idem	9	2	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	id.	6	Agosto.	id.	Valdemoro.	Aranjuez.			1	1		
Idem	8	4	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Coruña.	12	Setbre.	id.	Ciempoz.	Getafe.			1	1		
Idem	6	6	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Ciempoz.	6	id.	id.	Getafe.	Idem			3	3		
Idem	6	6	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Aragon.	4	id.	id.	Idem	Idem			4	4		
Idem	6	6	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Guadalajara.	24	id.	id.	Idem	Idem			4	4		
Idem	7	9	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Madrid.	4	Octubr.	id.	Aranjuez.	Idem			6	6		
Idem	7	9	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	id.	27	Agosto.	id.	Idem	Getafe.			4	4		
Idem	10	10	id.	id.			3	3	Idem	Idem	Idem	S. Fernando.	4	Octubr.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	6	12	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Madrid.	19	id.	id.	Idem	Idem			3	3		
Idem	6	12	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Coruña.	29	Julio.	id.	Idem	Aranjuez.			1	1		
Idem	8	12	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	19	id.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	10	12	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	2	Setbre.	id.	Getafe.	Getafe.			1	1		
Idem	6	14	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Pastrana.	2	Setbre.	id.	Getafe.	Getafe.			1	1		
Idem	6	16	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Badajoz.	10	Julio.	id.	Idem	Aranjuez.			1	1		
Idem	7	16	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Madrid.	10	Octubr.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	7	16	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Madrid.	26	Agosto.	id.	Aranjuez.	Getafe.			2	2		
Idem	8	19	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Ciudad Real.	14	Octubr.	id.	Getafe.	Aranjuez.			1	1		
Idem	8	19	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Madrid.	14	Octubr.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	8	20	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Sevilla.	23	Setbre.	id.	Valdemoro.	Getafe.			1	1		
Idem	6	23	id.	id.			5	5	Idem	Idem	Idem	Madrid.	14	Octubr.	id.	Idem	Idem			3	3		
Idem	7	23	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Toledo.	14	Octubr.	id.	Getafe.	Aranjuez.			3	3		
Idem	6	25	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Quintanar.	10	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.			2	2		
Idem	6	26	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Granada.	27	Setbre.	id.	Valdemoro.	Idem			2	2		
Idem	8	27	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Madrid.	24	Octubr.	id.	Getafe.	Aranjuez.			1	1		
Idem	8	29	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Madrid.	28	id.	id.	Idem	Valdemoro.			2	2		
Idem	8	29	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Marcia.	4	id.	id.	Valdemoro.	Getafe.			2	2		
Idem	6	30	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Sevilla.	12	Agosto.	id.	Idem	Idem			2	2		
Idem	6	30	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Huelva.	7	Setbre.	id.	Aranjuez.	Idem			4	4		
Idem	6	30	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Alcala.	20	Octubr.	id.	Idem	Aranjuez.			1	1		
Idem	6	30	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Madrid.	28	id.	id.	Idem	Valdemoro.			1	1		
Idem	6	31	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	6	1	Nobre.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Aranjuez.			1	1		
Idem	6	6	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Idem	Idem			2	2		
Idem	6	6	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	30	Setbre.	id.	Aranjuez.	Getafe.			4	4		
Idem	6	9	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	1	Nobre.	id.	Getafe.	Aranjuez.			4	4		
Idem	6	9	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Idem	Idem			4	4		
Idem	12	9	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	1	id.	id.	Valdemoro.	Getafe.			1	1		
Idem	6	13	id.	id.			6	6	Idem	Idem	Idem	Idem	13	Setbre.	id.	Getafe.	Aranjuez.			6	6		
Idem	8	14	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	19	Octubr.	id.	Aranjuez.	Getafe.			1	1		
Idem	6	15	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	8	19	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.			1	1		
Idem	8	19	id.	id.			5	5	Idem	Idem	Idem	Idem	14	id.	id.	Valdemoro.	Getafe.			5	5		
Idem	6	20	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	17	id.	id.	Aranjuez.	Idem			4	4		
Idem	6	21	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	30	Setbre.	id.	Getafe.	Aranjuez.			4	4		
Idem	6	22	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	19	Octubr.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	8	23	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	14	Nobre.	id.	Idem	Idem			1	1		
Idem	6	26	id.	id.			3	3	Idem	Idem	Idem	Idem	27	Setbre.	id.	Valdemoro.	Getafe.			3	3		
Idem	6	26	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	19	Nobre.	id.	Getafe.	Aranjuez.			4	4		
Idem	6	27	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Idem	10	id.	id.	Getafe.	Aranjuez.			2	2		
Idem	6	29	id.	id.			2	2	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	Pinto.	Idem			2	2		
Idem	6	30	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	19	Octubr.	id.	Valdemoro.	Getafe.			4	4		
Idem	6	30	id.	id.			4	4	Idem	Idem	Idem	Idem	19	Octubr.	id.	Idem	Idem			4	4		
Idem	6	4	Dicbre.	id.			8	8	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	Getafe.	Getafe.			8	8		
Idem	7	5	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	6	Nobre.	id.	Aranjuez.	Getafe.			1	1		
Idem	8	5	id.	id.			1	1	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Valdemoro.	Getafe.			1	1		
Idem	7	6	id.	id.			3	3	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	Aranjuez.	Idem			3	3		

(Se concluirá.)

</



Seccion de Fomento.—Negociado 2.—Montes.—Núm. 499.

ESTADO de las aprobaciones de los aprovechamientos de pastos, leñas y demas productos forestales, acordadas en el primer trimestre del corriente año.

Table with columns: Dias, PUEBLOS, Cosas subastadas y sitios donde radican, Nombre de los rematantes, Cantidades. Lists various land parcels and their respective owners and values.

Madrid 5 de abril de 1862.—Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Habiendo transcurrido el primer trimestre del año actual, sin que varios Ayuntamientos de esta provincia hayan remitido, segun esta prevenido, la certificacion de los productos de los bienes de propios durante el citado trimestre, ni satisficcho la parte del 20 por 100 que corresponde a la Hacienda, debo anunciarles que esta Administracion procederá ejecutivamente contra los que no cumplan uno

y otro servicio para el dia 15 del corriente, corriendo las dietas del apremio a cargo del Alcalde y Secretario de las Municipalidades respectivas.

Madrid 4 de abril de 1862.—Tomás Mojados.

No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos que a continuacion se espresan, para enterarles de asuntos que les interesa, referentes a las provincias que tambien se determinan, les cito para que en el término de ocho dias se presenten en esta Administracion, en la inteligencia que de no verificarlo les pararán graves perjuicios.

- Don Santiago del Cacho, provincia de Badajoz.
Don Joaquin Morales, id. de Barcelona, Huelva y Málaga.
Don Enrique Lalomet, id. de Cáceres.
Don José Rodríguez Marquez, id. de Cadiz.
Don José María Fernandez, id. de Córdoba.
Don Juan Verdaguer, id. de Cuenca.
Don Sebastian Cobarruvias, id. de Gerona.
Don Antonio Cobos y Diaz, id. de Guadalajara.
Don Ramon Rodriguez, id. de Lérida.
Don Pedro Malmertas, id. de Valencia.
Don Manuel Nieto, id. de Zamora.

- Don José Laguna, id. de id.
Don Pedro Santillan, id. de Zaragoza.
Don Tomás García la Fuente, id. de idem.
Madrid 5 de abril de 1862.—Tomás Mojados.

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES. Juzgado de primera instancia del partido de Getafe. Don Joaquin Pedro de Oleina Juez de primera instancia del partido de Getafe. Por el presente edicto llamo, cito y



emplazo á todas las personas que reunien- do los requisitos necesarios quieran optar á una plaza de Alguacil de este Juzgado, que se halla vacante: las solicitudes deberán presentarse en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Getafe á 30 de marzo de 1862.—Joaquin Pedro de Olcina.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

Juzgado de primera instancia del partido de San Martín de Valdeiglesias.

Don Francisco Gonzalez Chía, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Jose Vila, vecino de la parroquia de San Pedro, Félix de Burgance, avecinado en Corgo, provincia de Lugo, trabajador del ferro-carril del Norte, para que en el término de treinta dias, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa seguida en el mismo; que si así lo hiciere se le hará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término, se seguirá la causa en su rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

San Martín de Valdeiglesias 2 de abril de 1862.—Francisco Gonzalez Chía.—Por su mandado, José Romero y Albacete.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á la herencia y bienes quedados por fallecimiento intestado de don Pedro Muñoz, cura ecónomo que fué de Pedrezuela, ocurrido el dia 11 de agosto último, para que en el término de veinte dias, segundo que se les señala, comparezcan en este Juzgado por medio del Procurador del mismo con poder bastante á usar del derecho de que se creyesen asistidos, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin realizarlo, se dará á los autos de testamentaria el curso correspondiente, y les parará el perjuicio que haya lugar, advirtiéndose que hasta el dia nadie se ha presentado á reclamar la espresada herencia.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de marzo de 1862.—Mariano Valcayo de Toro.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

- 2491 fanegas de trigo.
1176 arrobas de harina de id.
6424 arrobas de carbon.
98 vacas que componen 33.760 libras de peso.
402 carneros que hacen 9.710 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 47 á 57 1/2 rs. arroba, y de 48 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 70 á 90 rs. arroba y de 34 á 48 cuartos libra.
Tocino anejo, de 92 á 96 rs. arroba, de 34 á 36 cuartos libra.
Jamón, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 68 á 70 reales arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

- Vino, de 34 á 40 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.
Garbanzos de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 14 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 5 á 6 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada de 29 1/2 á 32 rs. f.
Algarroba á 40 rs. id.
Trigo vendido... 1367 fanegas.
Que dan por vender. 2265 id.

- Precio máximo . . . 60
Idem mínimo . . . 50
Idem medio . . . 56,88

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 7 de abril de 1862.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Table with 4 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows show data for 6m, 9m, 12m, 3p, 6p, 9p.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1862.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 7 de abril de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-85 y 90 c.
Idem diferido, publicado, 43-50; á plazo, 43-75 fin cor. vol.
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 34.
Idem de segunda, id. id., 16-75 d.
Idem del personal, id., 18-85.
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, sin cupon, no publ., 94.
Idem de á 2000 rs., publicado, sin cupon; no publicado, 94-60.
Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., no publicado, 99.
Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 97-25 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id., 95-75.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 95.

Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 108-25.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, publicado, 90-80.

Acciones del Banco de España, no publicado, 207 d.

Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, idem, 2015.

Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem 1000 d.

Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id., 10.200 d.

Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p.

Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d.

Obligaciones de id. id. id., 960 d. Idem del ferro-carril de Monblanch á Reus, id., 950.

CAMBIOS.

- Londres á 90 dias fecha, 50-10 p.
Paris á 8 dias vista, 5-24 p.

Plazas del Reino.

Table with 3 columns: Daño, Beneficio. Lists various cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontvedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

BOLSA DE PARIS.

Abril 7 de 1862.

FONDOS FRANCÉS.

- 3 por 100 . . . 70
4 1/2 por 100 . . . 97,60.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL JARDIN DE LAS DELICIAS.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por escrito y tercera vez, á don Carlos Enrique Gramargues, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el artículo 24 de la ley de Sociedades mineras, satisfaga al Sr. Tesorero don Lázaro García Moreno, que vive en la calle del Calvario, número 2, cuarto principal, la cantidad de 60 rs. que está adeudando á esta Empresa por los dividendos que le han correspondido satisfacer por la accion núm. 27 que posee en esta Sociedad, y además el coste de los anuncios.

Madrid 7 de abril de 1862.—El Presidente, Juan Martínez.—19.

EL CONVENIO.

Sociedad especial minera.

Con esta fecha ha requerido la Junta directiva de esta Empresa, por escrito y primera vez, para que en el término de quince dias, con arreglo á lo que previene el art. 18 del Reglamento, satisfaga al señor Tesorero don Francisco Gomez Padierne, que vive en la calle del Olivo, núm. 14, comercio, don Juan Teresa Nugaró, la cantidad de 160 rs. por las acciones núms. 10, 59, 60 y 69; don Juan García Gonzalez, la cantidad de 120 rs. por las acciones números 80 y 81; y don Francisco Coll la de 40 reales por la accion núm. 61, que posean en esta Sociedad.

Madrid 6 de abril de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Presidente, Pedro Estéban de Barreneche.—18.

LA FINOJOSA.

Sociedad especial minera.

Habiendo cumplido esta Junta directiva con lo prevenido por la ley en su art. 24 y 41 del Reglamento de la Sociedad, se acordó, en sesion celebrada en la noche de ayer, declarar amortizadas y fuera de circulacion, por faltar al pago de sus dividendos pasivos, las acciones señaladas con los números 7, 37, 61, 67 segunda mitad, 68, 76, 87, 89, 99 primera mitad, y 100, de don Miguel de Diego; la núm. 3 de don Domingo Pardo, y la núm. 56 de don Julian Gil. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines oportunos.

Madrid 5 de abril de 1862.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario interino, Pedro Regulez.—16.

LA ESPLORADORA.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado una accion de esta Empresa, compuesta de los cuartos 3.º y 4.º de la núm. 45, 2.º de la 84 y 4.º de la 174, la cual pertenece al socio don Isidro de Aguirre, se anuncia dicho extravio, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre, se sirva entregarla al Sr. Contador don Francisco Blasco, que vive calle del Meson de Paredes, núm. 2, tienda, en la inteligencia de que trascurridos quince dias sin verificarlo, se declarará de ningun valor ni efecto, adjudicándose á la vez otra nueva por duplicado al citado socio.

Madrid 7 de abril de 1862.—El Secretario, Mariano de Garcia-Herreros.—17.

En la calle de Carretas, núm. 4, librería de don Leon Pablo Villaverde, se vende á 12 rs. cada ejemplar, el Manual instructivo de Contabilidad municipal, escrito por don Alfonso Lopez, Oficial del Gobierno de Guadalajara, y cuya adquisicion se halla recomendada á todos los Ayuntamientos del reino por Real orden de 24 de diciembre último, siendo su costo de abono en los gastos del municipio

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Carrera de San Gerónimo, 50, bajo. MADRID.—1862.